

Listado de Costumbres Mercantiles

La información aquí contenida no constituye una certificación. Si requiere la certificación de alguna de las siguientes costumbres mercantiles, debe ingresar a www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas donde la podrá descargar sin costo alguno.

F - Contratos de riesgo compartido y franquicias

En Bogotá, D. C. las costumbres mercantiles de los contratos de riesgo compartido y franquicias son las siguientes:

<p>F.1. El manejo administrativo de los contratos de riesgo compartido (joint venture)</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil en los contratos de riesgo compartido, celebrados bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, que se delegue en uno de sus integrantes, el manejo administrativo del contrato”.</p>
<p>F.2. Manejo de la contabilidad en forma independiente en los Consorcios o Uniones Temporales</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil en los contratos de riesgo compartido (joint venture), celebrados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, llevar su contabilidad en forma independiente a la contabilidad de las personas que integran el consorcio o unión temporal”.</p>
<p>F.3. El know how en los contratos de franquicia</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil en el contrato de franquicia, que el franquiciante, para transmitir su know how, suministre al franquiciado entrenamiento inicial y capacitación permanente respecto de los bienes o servicios que constituyen la franquicia”.</p>
<p>F.4. La entrega del Manual de Operaciones en los contratos de franquicia</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en el contrato de franquicia, el franquiciante entregue al franquiciado, un manual de operaciones y procedimientos, con la finalidad de que este último pueda realizar exitosamente el negocio contratado”.</p>

Listado de Costumbres Mercantiles

<p>F.5. Cesión de participación en los contratos de consorcio o unión temporal</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en los contratos de consorcio o unión temporal, una vez adjudicado y celebrado el contrato que da lugar al consorcio y/o unión temporal, los integrantes de este último, únicamente pueden ceder su participación a terceros con la aceptación y/o autorización de la entidad contratante”.</p>
<p>F.6. Distribución de la responsabilidad interna en los consorcios en los contratos de riesgo compartido (Join Venture)</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil en los contratos de riesgo compartido (joint venture), celebrados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, acordar entre los asociados la distribución de la responsabilidad interna en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato”.</p>
<p>F.7. El franquiciante puede ejercer auditoría permanente sobre el negocio franquiciado</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil en el contrato de franquicia que el franquiciante realice auditoría permanente sobre el negocio del franquiciado para que este implemente y desarrolle adecuadamente la franquicia contratada”.</p>
<p>F.8. El deber de confidencialidad en la franquicia</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en los contratos de franquicia, el franquiciado tiene la obligación de confidencialidad sobre el know how transferido”.</p>
<p>F.9. Vigencia en los contratos de consorcio o unión temporal</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en los contratos de consorcio y/o unión temporal, la vigencia del contrato se extienda hasta un (1) año después de la liquidación del contrato celebrado con la entidad contratante, que dio lugar a la unión temporal y/o consorcio”.</p>
<p>F.10. Gastos en la celebración de los contratos de consorcio o unión temporal</p>	<p>“En Bogotá, D. C., es costumbre mercantil que en los contratos de consorcio y/o unión temporal, los gastos en que se incurra con ocasión de la celebración del contrato serán asumidos en forma proporcional a la participación de cada integrante del mismo”.</p>